

109

año de ochenta y tres, imponiendo a este Ayuntamiento la necesidad de que le diese cuenta, segun se previene por el Auto acordado de Setecientos tres, no con otro motivo sino es el de que se examine si se ha obrado, o no conforme a la justificacion que exige la ley = Por lo qual:

Rep. a V. S. que en exercicio de su autoridad y facultades se le va conexas al replicante y sus hijos en la posesion de Heredades, aunque sea suspendiendo sus efectos interin se da cuenta a la Sala y xcede su aprobacion segun lo tiene mandado, en forma diez y siete de Enero de mil setecientos ochenta y nueve.

Juan Hernandez

El Ayuntamiento que esta N. S. y N. S. Ciudad de Murcia celebra a veinte y siete de Enero de mil setecientos ochenta y nueve, se presenta la Memoria antecedente de D. Juan Fernandez D. Morador en el Partido de D. D. Navier Campo esta Jurisdiccion, sobre que se conserva al replicante y sus hijos en la posesion de Heredades, por los